



Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se informa del procedimiento para la gestión de la transformación en zumo para distribución gratuita con pago en especie de 20.000 toneladas de melocotón, paraguayo y nectarina.

La Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios ha emitido Resolución autorizando la transformación con pago en especie de 20.000 toneladas de melocotones, paraguayos y nectarinas destinadas a la distribución gratuita.

Las entregas a la industria deberán realizarse entre el 20 de junio y el 30 de septiembre de 2016.

Se podrán acoger a este tipo de retiradas las organizaciones de productores a través de su programa operativo, y también los productores que se acojan a las medidas excepcionales de apoyo al sector, en el ámbito de los reglamentos: Reglamento Delegado (UE) 2015/1369 y Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión.

Las cantidades máximas que se podrán acoger por cada reglamento y periodo serán las siguientes:

- 1º 5.000 toneladas, del 20 al 30 de junio, con cargo a los cupos asignados mediante el Reglamento Delegado (UE) 2015/1369 de la Comisión.
- 2º 5.750 toneladas, del 1 al 31 de julio, con cargo al cupo asignado a melocotones y nectarinas mediante el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión.
- 3º 5.750 toneladas, más, en su caso, las cantidades sobrantes del periodo anterior, del 1 de agosto al 30 de septiembre, con cargo al cupo asignado a melocotones y nectarinas mediante el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión.
- 4º Las restantes toneladas hasta alcanzar la cantidad máxima de 20.000, se podrán retirar con cargo a los programas operativos de las organizaciones de productores en cualquier momento entre el 20 de junio y el 30 de septiembre.

El procedimiento para la asignación de estas cantidades a los productores solicitantes será semejante al establecido en el apartado 6.2.2 de la circular FEGA nº 29/2015. Se deberán seguir los siguientes pasos:



1. Notificación de las organizaciones de productores a la comunidad autónoma competente. Las organizaciones de productores podrán emitir su notificación directamente, sin que tenga que haber una aceptación previa por parte de las organizaciones caritativas. Deberán especificar que el destino de la retirada es la transformación de melocotón, paraguayo o nectarina para su distribución gratuita; así como si la retirada se realiza con cargo a programa operativo o las medidas excepcionales.
2. Comunicación de los datos de las notificaciones por parte de las comunidades autónomas al FEGA (lunes y jueves) y respuesta estableciendo la asignación de cupo.
3. Validación de la notificación por parte de la comunidad autónoma.
4. Ejecución de la operación y control de primer nivel.

Las primeras notificaciones se podrán presentar desde el día siguiente a la firma de esta resolución.

EI PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Ignacio Sánchez Esteban